



1700-45

AUTO No. 449
SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PARA LA INSTALACIÓN DE UN BOX CULVERT DE REEMPLAZO AL EXISTENTE EN EL SECTOR DEL PK 915+573 EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE VARELA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202322000993 del 02 de febrero de 2023, la empresa **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal, el señor ANDRES JOSE SOTO VELASCO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la instalación de un box culvert de reemplazo al existente en el sector del PK 915+573 en la jurisdicción del corregimiento de Varela en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E202322000343 del 02 de febrero de 2023.

Que a través del radicado No. R2023217001517 del 17 de febrero de 2023, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 7585 del 14 de febrero de 2023 y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **6178** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



1700-45

AUTO No. 449
SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.061.724-6, para la instalación de un box culvert de reemplazo al existente en el sector del PK 915+573 en la jurisdicción del corregimiento de Varela en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena., de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **6178**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 6178 al ingeniero **RAMÓN PINEDA**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. – Contratista SGA *AdL*
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Expediente No. 6178

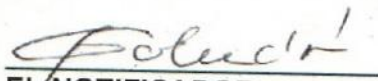


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 449
SANTA MARTA, MARZO 30 DE 2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 ABR. 2023 días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 449 de fecha Marzo 30 de 2023 al señor(a) EDGAR ALEXIS RESTREPO RAMIREZ, en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.143.821 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR

Expediente No. 6178


EL NOTIFICADO
cc. 7143821